

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



“Al servicio de la justicia y de la paz social”
TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
SALA DE DECISIÓN CIVIL

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	ESTRUCTURAR INVERSIONES S.A.S.
ACCIONADO	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
VINCULADOS	PROINGECOM S.A.S. JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 22 03 000 2022 00238 00 INTERNO: 2022-023
ASUNTO	ADMITE SOLICITUD DE TUTELA. DISPONE VINCULACIÓN Y NOTIFICACIÓN. RECONOCE PERSONERÍA
MAGISTRADA PONENTE	MARTHA CECILIA OSPINA PATIÑO

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

1. La presente solicitud de tutela que formula la Sociedad ESTRUCTURAR INVERSIONES S.A.S., actuando a través del señor Martín duque Cadavid que es su representante legal suplente (cfr. Archivo digital 03), pretendiendo el amparo al derecho fundamental al debido proceso y acceso a la administración de justicia, se ajusta a las exigencias de rango Constitucional y legal; en especial las establecidas en el Decreto 2591 de 1991.
2. Se considera que la decisión de fondo que se profiera en la presente solicitud de amparo, reviste interés legítimo para quien figura como parte en el proceso identificado con radicado No. 05001 31 03 008 2018 00056 00; esto es para la Sociedad PROINGECOM S.A.S. y para el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. La anterior estimación obliga a disponer su vinculación.

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente solicitud de tutela constitucional formulada por la Sociedad **ESTRUCTURAR INVERSIONES S.A.S.**, quien actúa a través de su representante legal suplente, señor **MARTÍN DUQUE CADAVID**, contra el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**.

SEGUNDO. VINCULAR al trámite de la presente acción a la Sociedad PROINGECOM S.A.S. y al **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**.

TERCERO. NOTIFICAR este auto a la autoridad judicial accionada y a la Sociedad vinculada por un medio expedito que asegure su eficacia; y requiéraseles, para que en el término perentorio de **un (1) día** emitan pronunciamiento respecto de los hechos que motivan la acción de tutela deprecada. Para tal efecto adjúntese copia del escrito de tutela.

Igualmente se **REQUIERE** al juzgado accionado para que **en el término de dos (2) días** preste colaboración a la Secretaría de la Sala, suministrando los datos de notificación de la Sociedad vinculada, y efectuando anotación en el sistema de gestión del proceso identificado con radicado No. 05001 31 03 008 2018 00056 00, donde se dé cuenta de la existencia de la presente acción de tutela y sus datos particularizantes para efectos de enterar de esta acción a todos los terceros interesados en las resultas de la misma. De igual manera, anexará copia de la presente providencia y del escrito de tutela, al expediente del referido proceso.

CUARTO. DECRETAR como prueba la Inspección Judicial al expediente identificado con radicado No. 05001 31 03 008 2018 00056 00. Para el efecto se le solicita al Juzgado accionado que remita el expediente a esta Corporación en el menor tiempo posible, de forma digital debidamente organizada y sin que supere el día siguiente al del recibo del oficio que así se los haga saber.

En el evento que el juzgado accionado no tenga de forma digital el expediente o se le dificulte la remisión del mismo, deberá **RENDIR INFORME** en el que se dé cuenta de los detalles del proceso, con sus respectivas partes, actuaciones y estado actual del mismo, informando particularmente si la aquí accionante ha elevado alguna solicitud, el sentido de la misma y la respuesta brindada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA OSPINA PATIÑO

Magistrada

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

Martha Cecilia Ospina Patiño

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 007 Civil

Tribunal Superior De Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a5e939d2850358f77f9b76558aaa281aaec6a71343a8db15aaea9e5e8c0266
ac**

Documento generado en 12/05/2022 03:14:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>